LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 317 Ejemplares
20 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII	Managua, Viernes 13 de Julio de 2018	No. 134

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Convocatoria....4642

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociacion Motivos Profundamente Arraigados " (AMPA)....4642

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara de Ganaderos del Caribe Norte" "CAMAGANOR"....4649

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso....4655

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Convocatoria....4655

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación....4656

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolucion de Adjudicacion No. 033-2018....4656

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso....4657

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación....4657

SECCIÓN MERCANTIL

Avisos....4658

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....4658

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA CONVOCATORIA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS

De conformidad a los Artículos 12, 47 y 49, numeral 1) de la Ley Nº 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional en reunión del 12 de julio del presente año ha decidido convocar a Diputadas y Diputados debidamente acreditados, a una **Sesión Extraordinaria de la XXXIV Legislatura de la Asamblea Nacional.** Dicha sesión se verificará el día 16 de julio del año en curso a las 9:00 a.m. en la sede de la Asamblea Nacional

Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1838 - M. 2370347 - Valor - C$ 2,560.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MOTIVOS PROFUNDAMENTE ARRAIGADOS" (AMPA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos cuarenta y cinco (6745), del folio número ocho mil quinientos setenta y siete al folio número ocho mil quinientos noventa y dos (8577-8592), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MOTIVOS PROFUNDAMENTE ARRAIGADOS" (AMPA)** Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Junio del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Junio del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SETECIENTOS SETENTA Y TRES (773), Autenticado por la Licenciada Gilma Altamirano Bucardo, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración, Ampliación y supresión número ciento setenta y siete (177), autenticada por el Licenciado Juan Carlos López Bonilla, el día ocho de junio del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLAUSULA NOVENA (DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS): en este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la ASOCIACION, mismo que ha sido expuesto por la Presidente de la Asociación MARIA CELESTE PINEDA CASTILLO, quien dio lectura al proyecto de sus Estatutos, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO (DE LANATURALEZA,DELADENOMINACIÓN,DELDOMICILIO, DE LA DURACIÓN Y DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES): ARTICULO 1 (DE LA NATURALEZA):** La ASOCIACION MOTIVOS PROFUNDAMENTE ARRAIGADOS es una organización civil de carácter religioso sin fines de lucro, con principios y valores cristianos y con enfoque de Desarrollo Social, que realiza diversos proyectos y programas que están enfocados hacia el desarrollo de las comunidades en el país, en lo económico, en lo social, y espiritual a través del impulse de diversos servicios cristianos; así mismo, sus integrantes, que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este instrumento Publico han decidido constituir, una Asociación que se regirá por lo establecido en este instrumento Publico de Constitución, Estatutos correspondientes, que se aprueban en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley No. 147 Ley General sobre personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en la Gaceta diario Oficial No. 102, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la Ley de la material se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTICULO 2 (DE LA DENOMINACION):** La Asociación se denominara **ASOCIACION MOTIVOS PROFUNDAMENTE ARRAIGADOS** a la que también se le podrá conocer con el nombre de **"AMPA".- ARTICULO 3 (DEL DOMICILIO):** el domicilio de la Asociación será en el municipio de Jinotega, del departamento de Jinotega, pudiendo establecer sedes, sub sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4 (DE LA DURACIÓN):** Esta Asociación tendrá una duración indefinida.- **ARTÍCULO 5 (DE LOS DISTINTIVOS OFICIALES):** Para el uso oficial de la documentación y/o credenciales de la Asociación así como de la autenticidad de sus comunicaciones expedidas por sus funcionarios, de la Junta Directiva emitirá los sellos y logos respectivos en sesión especialmente convocada para ello y publicados en la Gaceta Diario Oficial posteriormente para su reconocimiento y aplicación.- **CAPÍTULO SEGUNDO (DE LOS FINES Y OBJETIVOS): ARTÍCULO 6 (DE LOS FINES Y OBJETIVOS): AMPA** tiene como fin general Dar apoyo Integral a las familias más Vulnerables del país, como producto de la predicación de la palabra de Dios y a través del desarrollo de múltiples programas y proyectos de desarrollo social, económico y espiritual que logren su restauración y bienestar a través de un encuentro verdadero y real con Dios, que ayude hacia la mejora de las condiciones de la vida de los participantes del programa y de sus familias; para tal efecto se han propuesto los siguientes objetivos específicos: **1).-VISITAR LAS COMUNIDADES MAS VULNERABLE DEL PAÍS,** con el propósito principal de hablarles de la palabra de Dios y saber la situación específica y necesidades propias de cada lugar y de esta manera adecuar recursos a cada requerimiento. **2).- CREAR EL CENTRO COMUNITARIO "MOTIVOS PROFUNDAMENTE ARRAIGADOS",** en donde los beneficiados puedan tener alimentación, atención espiritual, médica, psicológica, y en donde logren desarrollar sus habilidades a través de diversos programas educativos que los preparen para la futura y mejor inserción laboral, así como para crear autonomía económica en madres jefes de familia, esto por medio de nuestro centro o en alianzas con otros centros de entrenamiento y organizaciones. **3).- CONSTRUIR** templos en el País para crear un lugar en donde las personas puedan aprender de Dios, ser discipulados, e integrarse como Comunidad Cristiana. **4).-GESTIONAR,** diversos programas sociales como: proyectos agrícolas comedores infantiles, construcción de viviendas, guarderías, escuelas, orfanatos, talleres y clínicas para el beneficio de las familias más necesitadas, y para crear oportunidades de inclusión a los jóvenes, esto a través de alianzas, hermanamientos e intercambios a nivel nacional e internacional. **5).-GESTIONAR,** el apadrinamiento a nivel nacional e internacional, para niños, niñas y adolescentes a través de campañas. **6).- GESTIONAR** FONDOS, para la implementación de programas y proyectos de promoción y desarrollo, otorgándoles recursos financieros, administrativos y logísticos que tengan un enfoque

de auto sostenibilidad y autogestión que lleve como función principal, la generación alternativa de empleo solidario y dirigido a los sectores en desprotección para su desarrollo social y económico. **7).-GESTIONAR** Becas técnicas y universitarias, nacionales e internacionales, que sean de beneficio para las personas de escasos recursos. **8).- DESARROLLAR,** proyectos y programas de formación deportiva y cultural que beneficien a los adolescentes y jóvenes en general para que potencialicen de esa manera sus talentos individuales y colectivos.; **9).- GESTIONAR,** ayuda humanitaria y solidaria en situaciones de desastres naturales, para el beneficio, la asistencia social y económica de las familias damnificadas. **10).-PROMOVER,** a nivel nacional e internacional diversos programas y proyectos en salud (Reproductiva, Odontológica, Oftalmológica, Ginecológica, Pediátrica, en General). A través de Brigadas Médicas Nacionales e Internacionales para el beneficio de los nicaragüenses en general.- **CAPÍTULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DE SUS DERECHOS Y DE SUS DEBERES): ARTICULO 7 (DE LAS CLASES DE MIEMBROS):** En la Asociación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: **A).-DE LOS MIEMBROS CONSTITUTIVOS; B).- DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS; y C).-DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.- ARTICULO 8 DE LOS MIEMBROS CONSTITUTIVOS:** Son Miembros constitutivos todas aquellas personas naturales o jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en este carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en los presentes Estatutos, y en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad Jurídica de la Asociación.- **ARTICULO 9 DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:** son Miembros Asociados todas aquellas personas naturales o Jurídicas, debidamente Legalizadas y Autorizadas por las Autoridades competentes en el país, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en los presentes Estatutos, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta Asociación.-**ARTICULO 10 DE LOS MIEMBROS HONORARIOS,** son Miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado a la gestión de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y de manera singular a quienes hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Asociación para su debida valoración, aprobación y aceptación.-**ARTICULO 11 DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN:** Para ser miembro de la Asociación, como personas naturales, se requiere llenar los requisitos siguientes: A).-ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero debidamente identificado con los fines y objetivos de la Asociación; B).- estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del acto Constitutivo, de sus Estatutos, de sus Reglamentos y de su Código de Ética como Asociación; D).-Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la Asociación; E).-Mantener su Membresía activa a través de sus aportes económicos; para ser miembros de la Asociación como personas jurídicas, se requiere de los requisitos siguientes: A).- estar debidamente registradas su personería Jurídica y Número Perpetuo ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; B).-Estar en pleno goce de sus derechos jurídicos bajo la aprobación de las autoridades competentes; C).-aceptar el contenido del acto constitutivo, estatutos, los reglamentos y Código de Ética dela Asociación y de igual manera, estar identificado con los fines y objetivos de la misma, y D).-disponer de la aprobación y aceptación de su solicitud de ingreso por la Asociación como Autoridad competente que es la Junta Directiva.- **ARTICULO 12 DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** los miembros de la Asociación gozan de los derechos siguientes: A).-participar con derecho a voz y voto en las reuniones de Miembros y en sus procesos de trabajo; B).-elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y Órganos de Dirección de la Asociación; C).-tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites de la Asociación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).-integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los Órganos de dirección de Asociación; E).-proponer ante la Asamblea General cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación.- **ARTICULO 13 DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los Miembros los siguientes: A).-participar de manera sistemática en las reuniones y actividades que realicen los órganos de la gobierno de la Asociación en tiempo y forma; B).-promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la Asociación de una manera constructiva; C).-cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y en los presentes estatutos; D).-realizar acciones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos; E).-conservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la Asociación; F).-ayudar económicamente a través de aportes ordinarios y extraordinarias que sean dadas al área de finanzas de la Asociación; G).-cualquier deber que la Asociación delegue a través de sus resoluciones oficiales.- **ARTICULO 14 DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN:** Los Miembros de la Asociación, podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: A).-por renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; B).-cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación o sean contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la Asociación y a las leyes del país; C).-cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas a las reuniones de los diferentes Órganos de gobierno y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; D).-por Interdicción Civil; E).-por separación acordada por la Junta Directiva, previa causa justificada; F).-por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN): ARTÍCULO 15 (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO):** son Órganos de Gobierno, Administración y Dirección de la Asociación los siguientes: **A).-LA ASAMBLEA GENERAL; B).-LA JUNTA DIRECTIVA; CAPÍTULO QUINTO (DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN): ARTÍCULO 16 (DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL):** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Asociación y está integrada por el total de los Miembros constitutivos, Asociados y Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: A).-Define y aprueba las políticas generales, específicas y la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación; B).-elabora, aprueba o modifica los Estatutos de la Asociación, por propuesta presentada por la Junta Directiva; C).-conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).-Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; E).-Elige de su seno a la Junta Directiva: F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, aprueba la reglamentación de los Estatutos y el Código de Ética de la Asociación; H).-A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la Asociación; I).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el

cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **ARTÍCULO 17 (DE LOS TIPOS DE SESIONES)**: La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones anuales, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria; y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar, en cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación, salvo caso especial.- **ARTÍCULO 18 (DEL QUORUM)**: A) el quórum se formara con la presencia de CUATRO MIEMBROS de la Junta directiva; B) Las decisiones se tomaran por la mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva Nacional tendrá un valor de dos para efecto del desempate; C) Las votaciones son directas, publicas e indelegables; D) En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria, misma que se anunciara o notificara a toda la membrecía con anticipación de quince días y si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de miembros que hagan quórum, se realizara una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación.-**ARTICULO 19 (DE LA COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA) DE SU NOMBRAMIENTO**: La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General y se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por la mayoría simple del total de los Miembros, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos: A.- **UN PRESIDENTE**; B).-**UN VICE PRESIDENTE**; C).-**UN SECRETARIO**; D).-**UN FISCAL**; E).-**UN VOCAL**; **ARTICULO 20 (DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL)**: A).-Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas determinadas por la misma; B).- cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Asociación; C).- Establecer las fechas de reuniones de la Junta Directiva Nacional mismo, así como fijar el lugar en donde se realizaran las reuniones ordinarias o extraordinarias; D).-separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en estos Estatutos; E).- conocer los planes e informes de trabajo anual del comité Ejecutivo, para su posterior presentación; F).- crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; G).- conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación; H).- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; I).- instalar en su cargo al Director Ejecutivo así como Auditor Interno, para el cumplimiento de los acuerdos, por la Junta Directiva Nacional; J).- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás instituciones de competencia. El Director Ejecutivo como Miembro pleno de la Asociación, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva Nacional, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional y Miembro de la Asociación contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **ARTICULO 21 (DEL NOMBRAMIENTO, DE LA COMPOSICION Y DE LAS FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO)**: Sera nombrado única y directamente por la Junta Directiva Nacional y estará conformado por los cuatro primeros cargos ejecutivos de la Junta Directiva Nacional, Presidente, Vice Presidente, Secretario y Fiscal el mismo periodo de oficio que este comprendido en el presente consejo Directivo finalizando su trabajo una vez que esta cese en sus funciones; son funciones del comité Ejecutivo: A).- Representar a la Asociación ante cualquier institución Pública o privada, nacional e internacional; B).- Presentar al Consejo Directivo las iniciativas de planes de trabajo para su debida aprobación; C).- Gestionar todo tipo de ayuda para el beneficio de la Asociación y de sus Miembros.- **ARTICULO 22 (DE LA COMPOSICION Y DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITES AD HOC)**: Serán nombrados única y directamente por la junta Directiva Nacional dependiendo en todo caso de ella; Estarán conformados por cualquier Miembro de la Asociación, de la Junta Directiva Nacional, o de su comité Ejecutivo, y tendrá un periodo de oficio que estará determinado por la Junta Directiva Nacional, de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar; una vez finalizado en mandato por el cual fueren nombrados, cesaran en el funcionamiento del cargo nombrado manteniendo por un periodo de un año subsiguiente, las responsabilidades por las decisiones y acciones que hayan tomado en el desempeño de sus funciones ante cualquier autoridad competente; Son funciones de los comité Ad Hoc: A).- Realizar el mandato o las tareas específicas para el cual fueron nombrados; B).- Presentar a la Junta Directiva los planes operativos que serán necesarios impulsar para el cumplimiento de los objetivos planteados; C).- Presentar a la Junta Directiva los correspondientes informes de avances, desarrollos y resultados del trabajo a realizar, así como las debidas recomendaciones pertinentes a los casos en mención.- **ARTÍCULO 23 (DEL NOMBRAMIENTO Y DELAS FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO)**: El Auditor interno de la Asociación, será nombrado única y directamente por la Junta Directiva Nacional o alguno de sus Miembros dependiendo en todo caso de ella; será ratificado en cualquiera de los casos por la Junta Directiva Nacional y tendrá un periodo de oficio permanente; son funciones del Auditor Interno los siguientes: A).- Realizar las auditorias, visitas, revisiones e inspecciones para las cuales sean comisionados, sujetándose a las Leyes o Códigos Comerciales o contables de la Republica de Nicaragua, al Reglamento Interno, al Código de Ética, y a los diversos instrumentos o manuales de organización y de procedimientos que sean diseñados para la correcta funcionalidad del trabajo de la Asociación; B).- Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen para el cumplimiento de sus fines de auditoria interna; C).- Levantar las Actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se hagan constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones; D).- Realizar las correcciones y/o reparos contables debidos, respecto a las auditorias, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa al funcionamiento de la operaciones contables relacionados con las contrataciones realizadas con las entidades fiscalizables; E).- Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorias, visitas, revisiones e inspecciones; F).-Elaborar los correspondientes informes de trabajo de los actos de fiscalización y observaciones generales y remitirlos a las Autoridades de la Asociación (Consejo Directivo y/o en su defecto, al comité Ejecutivo), para su debida actuación; G).- Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, dela información y documentación de que tengan conocimiento.- **ARTÍCULO 24 (DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE)**: Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: A).- COORDINAR las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Junta Directiva Nacional; B).- EJERCER la representación legal, judicial y extrajudicial en calidad de mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, judicial o entidad;

pudiendo conferir poderes o mandatos; Generalísimos, generales judiciales o especiales, así como cualquier mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, gestores, abogados o persona que a beneficio de la Asociación gestione; C).- **SER** delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva Nacional; D).- **CONVOCAR** y presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizaran las reuniones de la Junta Directiva Nacional; E).- **FORMULAR** la agenda de las sesiones de la Junta Directiva Nacional; F).- **REFRENDAR** con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional, así como la dirección y supervisión de la organización de la Asociación; G).- **PROPONER** al Consejo Directivo la integración de comisiones y delegaciones; H).- **SUPERVISAR** y controlar la administración de los fondos de la Asociación; I).- **ACEPTAR** el personal Administrativo y ejecutivo de la Asociación que sea propuesto por la Junta directiva; J).- **PRESENTAR** el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva Nacional; K).- **CUSTUDIAR** en conjunto con el Secretario y el Fiscal, los documentos legales y libros oficiales de la Asociación; L).- **FIRMAR** los documentos de carácter financiero, y ser firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva Nacional; M).- **CUMPLIR** y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Junta Directiva Nacional; N).- **ADMINISTRAR** los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- **ARTÍCULO 25 (DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE)**: Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: A).- **SUSTITUIR** al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de este con todas la atribuciones que los Estatutos le confieren; B).- **COLABORAR** con el Presidente y resto de la Junta Directiva Nacional en el desempeño de sus funciones; C).- **REPRESENTAR** a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- **ESTABLECER** los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la Asociación.- **ARTÍCULO 26 (DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO)**: Son funciones del Secretario las siguientes: A).- **RECAUDAR** las ofrendas ordinarias o extraordinarias de los Miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas en tiempo y forma; B).-**LEVANTAR** las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación así como presentar la ayuda memoria que será entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; C).- **VERIFICAR** el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva Nacional; D).- **CONVOCAR** a las sesiones de trabajo de la Junta Directiva Nacional, por indicaciones del Presidente; E).- **REALIZAR** los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva Nacional ante las autoridades de Gobierno y las Municipales, así como los representantes empresariales, sean estos nacionales o internacionales; F).- **LIBRAR** las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva Nacional; G).- **SER** el guardador único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos. Sellos Oficiales, Documentos y demás papelería Oficial de la Asociación; H).- **SER** firma libradora par a las cuentas bancarias en conjunto con el Presidente de la Asociación.- **ARTÍCULO 27 (DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL)**: son funciones del Fiscal: A).- **PROMOVER** la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Junta Directiva Nacional; B).- **FIRMAR** junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación; C).- **SUPERVISAR** las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; D).- **PRESENTAR** el informe financiero Anual elaborado ante la Junta directiva Nacional cuando esta lo solicite; E).- **CONOCER** la propuesta del presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva Nacional para su posterior aprobación.- F).-**PREPARAR** el informe financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el contador y/o el Auditor Interno de la Asociación.- **ARTÍCULO 28 (DE LAS FUNCIONES DEL VOCAL)**: son funciones del vocal las siguientes: A).- Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Junta Directiva Nacional de la Asociación, respectivamente; B).-Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; C).- cualquier otra que le determine la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- D).- supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; E).- Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Asociación; **ARTICULO 29 (DE NOMBRAMIENTO Y DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO)**: El Director Ejecutivo será nombrado única y directamente por la Junta Directiva Nacional, dependiendo en todo caso de ella, y será electo con el voto afirmativo de la mitad más uno de los Miembros presentes, por el tiempo que sea determinado por la misma; La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva Nacional de la Asociación y/o en su defecto, el comité Ejecutivo, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Entre las funciones del Director Ejecutivo están: A).- **REALIZAR** las funciones de Administrador General de la Sede Nacional y de las Oficinas o Sub sedes Departamentales de la Asociación; B).- **DETERMINAR** el presupuesto General de Gastos Administrativos e Inversiones Anuales de la Asociación y remitirlo al consejo Directivo en su defecto, al comité Ejecutivo para su debida aprobación; C).- **PRESENTAR** al consejo Directivo o en su defecto, al comité Ejecutivo dela Asociación, los planes Administrativos Anuales que serán impulsados para su aprobación; D).-**EJECUTAR** las disposiciones emanadas por la Junta Directiva Nacional en tiempo y forma; E).- **GESTIONAR** los medios y/o recursos necesarios con las instituciones nacionales e internacionales para el buen desarrollo de los planes operativos de la Asociación; F).- **GARANTIZAR** el buen funcionamiento interno de trabajo y de los planes operativos de la Asociación, el buen funcionamiento interno de trabajo y de los planes operativos de la Asociación, así como la formación y capacitación constante del personal laboral; G).- **PRESENTAR** al consejo Directivo y/o a su comité Ejecutivo, los debidos informes de trabajo y de resultado para la debida evaluación y seguimiento; H).-**CUMPLIR** con los pagos establecidos ante las entidades de servicio público en tiempo y forma.- **CAPÍTULO SEXTO (DE LA COMPOSICION, DE LA INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA REPRESENTACION LEGAL Y PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO)**: **ARTICULO 30 (DE LA COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL)**: La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: A).- **UN PRESIDENTE**; B).- **UN VICE PRESIDENTE**; C).- **UN SECRETARIO** D).- **UN FISCAL**; E).- **UN VOCAL**; los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de cinco años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la Asociación, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: A).-**PRESIDENTE**: **MARIA CELESTE PINEDA CASTILLO**; B).-**VICE-PRESIDENTE**: **TANIA ALEJANDRA BLANDON PINEDA**; C).-**SECRETARIO**: **PATRICIA DEL SOCORRO**

PINEDA CASTILLO; D).-FISCAL: AURORA LIZETH AGUILAR CASTILLO; D).- VOCAL: OSWALDO RAMON BACA TORRES; ARTICULO 31 (DE LA REPRESENTACION LEGAL): la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su responsabilidad en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización de la Asamblea General.- **ARTICULO 32 (DE LA AUTORIZACION PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES):** el Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General, a través de las tres cuartas partes del voto de sus Miembros.- **ARTICULO 33 (DEL NOMBRAMIENTO DE ASESORES):** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, requerirán de la aprobación de la Asamblea General; de igual manera, estos candidatos llenaran requisitos previamente establecidos por una comisión Ad Hoc que sea nombrada por la Junta Directiva, los que serán evaluadas y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha comisión, y analizados por la Junta Directiva; **ARTICULO 34 (DE LA REELECCION DE LOS CARGOS DIRECTIVOS):** los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus mismos cargos por el tiempo en que estos estén dispuestos a seguir en sus cargos; **ARTICULO 35 (DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS):** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva Nacional cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazara o sustituirá mediante elección especialmente para tal efecto.- **ARTICULO 36 (DE LA APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple, la mitad del total más uno de sus Miembros en general.- **CAPITULO SEPTIMO (DEL PATRIMONIO): ARTICULO 37 (DEL PATRIMONIO):** se entiende por capital social, todas las entradas generales de dinero efectivo o en especie, que sean destinadas en cualquiera de los casos como donación para la Asociación, sean estos bienes muebles, inmuebles o demás tipo de bien que sea de patrimonio institucional más las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes Miembros, y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, herencias, legados y subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Asociación o que esta adquiera a título gratuito u oneroso de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. El patrimonio inicial de la Asociación está constituido por la cantidad de diez mil quinientos córdobas netos (C$10,500.00), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros.- **CAPITULO OCTAVO (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION): ARTICULO 38 (DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION):** son causas de disolución de la Asociación las siguientes: A).-por pérdida de la personería Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la material; B).-por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros. En este caso, el quórum para que la Junta Directiva se instale deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros y para que pueda tomar las decisiones validas con su voto afirmativo será con las tres cuartas partes de la misma. **ARTICULO 39 (DEL PROCESO DE LIQUIDACION Y DISPOSICION DE LOS BIENES):** una vez acordada la disolución de la Asociación, y con el respectivo aviso a las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto una comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones; en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los Miembros. Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación y/o Fundación sin fines de lucro de carácter humanitario acordado por la Asamblea General, preferiblemente a aquellas otras Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Junta Directiva, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de Comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO (DE LAS DISPOSICIONES GENERALES): ARTICULO 40 (DEL IMPEDIMENTO DE ACCION LEGAL ENTRE MIEMBROS):** la Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación de los Estatutos.- **ARTICULO 41 (DE LAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS):** las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en estos Estatutos, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTICULO 42 (DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO):** La **ASOCIACION MOTIVOS PROFUNDAMENTE ARRAIGADOS**, identificada también solo con el nombre de AMPA, fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO (DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO): ARTICULO 43 (DE LA APLICACION DE OTRAS NORMAS LEGALES):** en todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación de los Estatutos de la Asociación en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento,

y en concreto de las que han hecho, por lo cual, me liberan de toda responsabilidad legal o civil, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ma.Celeste Pineda C.- legible (F) Tania A Blandón P.- legible (F) Patricia del Socorro Pineda Castillo Ilegible.- (F) Aurora Lizeth Aguilar Castillo.- Ilegible.- (F) Oswaldo Ramón Vaca Torres.- Ilegible. NOTARIA. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio numero quinientos once (511) hasta el reverso del folio numero quinientos veinte (520), de mi **PROTOCOLO NUMERO DOCE (12),** que llevo en el corriente año, impreso en cinco (5) hojas de papel protocolo, todos series "G" N° 9625743, 9625744, 9625745, 9625746 y 9625747 y a solicitud de los señores: **MARIA CELESTE PINEDA CASTILLO, TANIA ALEJANDRA BLANDON PINEDA, PATRICIA DEL SOCORRO PINEDA CASTILLO, AURORA LIZETH AGUILAR CASTILLO, OSWALDO RAMON BACA TORRES,** libro este primer testimonio en ocho (8) hojas de papel sellado de ley, todos serie "P" 1038516, 1038517, 1038518, 1038519,1038520, 1038521, 1038522, 1035523, los cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Jinotega, a las tres de la tarde del ocho de junio del año dos mil diecisiete. **(f) LIC. GILMA ALTAMIRANO BUCARDO. ABOGADA Y NOTARIA.**

"TESTIMONIO"ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE (177): RATIFICACION DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ACLARACION, AMPLIACION Y SUPRESION DE LOS MISMOS: En la ciudad de Jinotega, lugar de mi domicilio y residencia, siendo las cuatro de la tarde del día Cuatro de Junio del año Dos Mil Dieciocho.- Ante mí: **JUAN CARLOS LOPEZ BONILLA,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado mediante cédula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, tres, seis, cuatro, guión, cero, cero, uno, cinco, "V" (001-300364-0015V) y carnet de abogado número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (4434) estando debidamente autorizada por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día Veinticuatro de Octubre del año Dos Mil Dieciocho, comparecen: **MARIA CELESTE PINEDA CASTILLO,** identificada mediante cédula de identidad número dos, cuatro, uno, guión, dos, uno, cero, cuatro, nueve, cuatro, guión, uno, cero, cero, cero, "P" (241-210494-1000P), mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio; **TANIA ALEJANDRA BLANDON PINEDA,** identificada mediante cédula de identidad número cuatro, cuatro, uno, guión, uno, uno, uno, cero, ocho, seis, guión, cero, cero, cero, siete "Y" (441-111086-0007Y), mayor de edad, soltera, comerciante y de este domicilio; **PATRICIA DEL SOCORRO PINEDA CASTILLO,** identificada mediante cédula de identidad número dos, cuatro, uno, guión, cero, cinco , cero, dos, seis, seis, guión, cero, cero, uno, cinco, "X" (241-050266-0015X), mayor de edad, soltera, trabajadora social y del domicilio de la ciudad, municipio y departamento de Matagalpa, hoy de tránsito intencionado por esta ciudad; **AURORA LIZETH AGUILAR CASTILLO,** identificada mediante cédula de identidad número cuatro, cuatro, uno, guión, dos, cuatro, cero, tres, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, dos, "J" (441-240380-0002J), mayor de edad, casada, trabajadora social y del domicilio de la ciudad, municipio y departamento de Matagalpa, hoy de tránsito intencionado por esta ciudad y **OSWALDO RAMON BACA TORRES,** identificado mediante cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, cero, siete, seis, nueve, guión, cero, cero, seis, ocho, "S" (001-140769-0068S), mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio - Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio gozan de la capacidad civil, necesaria y suficiente para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento del presente acto en el que actuando todos en su carácter de miembros de la Junta Directiva de la Asociación Motivos Profundamente Arraigados (AMPA), calidad que me demuestran exhibiéndome en original los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Pública número setecientos setenta y tres (773) autorizada bajo los oficios de la Notario Gilma Altamirano Bucardo, en la ciudad de Jinotega a las dos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil diecisiete y B) La Gaceta Diario Oficial Número Setenta y Tres (73) del Jueves Diecinueve de Abril de Dos Mil Dieciocho en la que consta el Decreto A.N. Número Ocho Mil Cuatrocientos Once (8411) de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua por la que se hace constar el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Asociación Motivos Profundamente Arraigados (AMPA) y que ha sido aprobada en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Doy fe de haber tenido a la vista los instrumentos relacionados y de que los mismos confieren facultades suficientes a los comparecientes para la autorización del presente acto en el que todos ellos en el carácter mencionado y bien impuestos de sus derechos legalmente otorgan.- Hablan todos los comparecientes al unísono y dicen: **PRIMERA: RELACION DE ESCRITURA:** Que mediante primer Testimonio de Escritura Pública Número Setecientos Setenta y Tres (773) denominada Constitución de Asociación Civil de Carácter Religioso sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada en esta ciudad de Jinotega, a las dos de la tarde del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de Gilma Altamirano Bucardo, su Representada la Asociación Motivos Profundamente Arraigados (AMPA) aprobó su propia Constitución como Asociación Civil sin Fines de Lucro y aprobó sus propios Estatutos, proceso en el cual se omitieron algunos detalles.- Cuando procedieron a la Aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua de dicha Constitución y Estatutos y de conformidad a la Ley Número 147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" se personaron ante la Autoridad reguladora como lo es la Oficina de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua donde le hicieron algunas observaciones al instrumento presentado, las cuales debían ser aclaradas para proceder al Registro correspondiente, por lo que por el presente acto, vienen a ACLARAR el referido instrumento público de Escritura Pública Número Setecientos Setenta y Tres (773) lo que hacen de la siguiente manera: Siguen hablando los comparecientes al unísono y dicen: **SEGUNDA: RATIFICACION, ACLARACION, AMPLIACION Y SUPRESION DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS:** Aclaran que en el año dos mil diecisiete cuando se autorizó la escritura relacionada en la cláusula primera de esta escritura, señalaron algunos aspectos de organización y estructura de la Asociación los cuales en forma práctica no se ajustan a su funcionamiento, así como se omitieron algunos que deben servir a la organización, por lo que en aras de hacer de una manera más sencilla el funcionamiento de la misma y sin que se pretenda reforma alguna a la Constitución y Estatutos, por medio del presente instrumento RATIFICAN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS, ACLARAN, AMPLIAN Y SUPRIMEN ALGUNOS CONTENIDOS DE LA MISMA de conformidad a los incisos que siguen: A) En la CLÁUSULA CUARTA de la Constitución donde se establece todo lo relativo al PATRIMONIO DE LA ASOCIACION se agrega lo relativo a los libros de control que deben llevarse en la Asociación, por lo que a los fines de la presente aclaración y a continuación de lo establecido en la cláusula deberá añadirse una frase que deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "La Asociación para su funcionamiento contará con los siguientes libros: Libro Mayor, Libro Diario, Libro de Actas y Acuerdos y Libro de Registro y Control de Miembros".- B) En la CLÁUSULA QUINTA de

la Constitución donde se dice que los MIEMBROS CONSTITUTIVOS son todas aquellas personas naturales o jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en este carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en los presentes Estatutos, y en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad Jurídica de la Asociación; deberá omitirse la incorporación posterior de otros miembros, por lo que esa parte de la cláusula quinta deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "DE LOS MIEMBROS CONSTITUTIVOS: Son Miembros Constitutivos todas aquellas personas naturales o Jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación".- C) En la CLÁUSULA QUINTA de la Constitución donde se dice que los MIEMBROS ASOCIADOS son todas aquellas personas naturales o jurídicas debidamente legalizadas y autorizadas por las Autoridades competentes en el país, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en los presentes Estatutos y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta Asociación; deberá aclararse quien autoriza la incorporación de los Miembros Asociados, por lo que esa parte de la cláusula quinta deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Son Miembros Asociados todas aquellas personas naturales o Jurídicas que deseen trabajar en consecuencia de los fines de la Asociación y que sean debidamente autorizadas por la Asamblea General de la Asociación para su incorporación a la misma, habiendo reunido y cumplido los requisitos de incorporación que se fijan en los Estatutos de la Asociación".- D) En la CLÁUSULA SEXTA de la Constitución donde se relacionan los órganos de gobierno, administración y dirección de la Asociación, se dice que la Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de la Asociación y se omite la forma en que toman sus decisiones o quórum, por lo que a los fines de la presente aclaración esa parte de la cláusula sexta deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "A).- LA ASAMBLEA GENERAL La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y está integrada por el total de los miembros constitutivos, asociados y honorarios, quienes adoptarán las decisiones por mayoría simple teniendo el Presidente de la Asociación el privilegio del voto dirimente en caso de empate y cuyo procedimiento será definido en los Estatutos de la Asociación".- E) En la CLÁUSULA SEXTA de la Constitución donde se relacionan los órganos de gobierno, administración y dirección de la Asociación, se dice que la Junta Directiva es el órgano colegiado que dirige la Asociación y es elegida por la Asamblea según los criterios marcados en nuestros estatutos, y se omite la forma en que toman sus decisiones o quórum, por lo que a los fines de la presente aclaración esa parte de la cláusula sexta deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "B).- LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva es el órgano colegiado que dirige la Asociación y es elegida por la Asamblea General.- La Junta Directiva se constituye y resuelve conforme lo establecido en los estatutos de la Asociación y las decisiones las adopta por mayoría simple de los miembros presentes".- F) En el Artículo Ocho de los Estatutos donde se dice que los MIEMBROS CONSTITUTIVOS son todas aquellas personas naturales o jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en este carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en los presentes Estatutos, y en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad Jurídica de la Asociación; deberá omitirse la incorporación posterior de otros miembros, por lo que el Artículo Ocho de los Estatutos deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "DE LOS MIEMBROS CONSTITUTIVOS: Son Miembros Constitutivos todas aquellas personas naturales o Jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación".- G) En el Artículo Nueve de los Estatutos donde se dice que los MIEMBROS ASOCIADOS son todas aquellas personas naturales o jurídicas debidamente legalizadas y autorizadas por las Autoridades competentes en el país, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en los presentes Estatutos y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta Asociación; deberá aclararse quien autoriza la incorporación de los Miembros Asociados, por lo que el Artículo Nueve de los Estatutos deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Son Miembros Asociados todas aquellas personas naturales o Jurídicas que deseen trabajar en consecuencia de los fines de la Asociación y que sean debidamente autorizadas por la Asamblea General de la Asociación para su incorporación a la misma, habiendo reunido y cumplido en forma previa los requisitos de incorporación que se fijan en los Estatutos de la Asociación".- H) En el Artículo Dieciséis de los Estatutos donde se relacionan las funciones de la Asamblea General de la Asociación, se incorporan dos nuevas funciones, por lo que ratificamos todos y cada uno de los incisos establecidos en el precitado artículo y adicionamos los siguientes incisos: "J) Es la encargada de aprobar la cancelación de la Membresía y K) Es la encargada de aprobar la Disolución y Liquidación de la Asociación".- I) En el Artículo Dieciocho de los Estatutos se pretendió aprobar lo relacionado al quórum de la Asamblea General y en su redacción se menciona a la Junta Directiva, por lo que debe aclararse que se trata del quórum de la Asamblea General, por lo que a los fines de la presente Aclaración el Artículo Dieciocho de los Estatutos deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "ARTÍCULO 18 (DEL QUORUM): A) el quórum de integración se formará con la presencia del OCHENTA POR CIENTO de los miembros de la Asamblea General de la Asociación; B) Las decisiones se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea General tendrá el privilegio de usar del voto dirimente o doble voto para efecto del desempate; C) Las votaciones son directas, públicas e indelegables; D) En los casos en que no haya quórum de integración, se levantará el acta correspondiente y se efectuará una segunda convocatoria, misma que se anunciará y notificará a toda la membresía con anticipación de quince días y si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de miembros que hagan quórum, igualmente se levantará el acta respectiva y se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, después de la cual se dará por conformado el quórum de integración con la cantidad de Miembros presentes independiente de su cantidad, en cuyo los acuerdos y resoluciones asumidas en esta tercera convocatoria serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación".- J) El Artículo Veintiuno de los Estatutos que se refiere a un supuesto Comité Ejecutivo se elimina, por lo que queda sin valor ni efecto legal lo establecido en dicho artículo.- K) En el Artículo Veintinueve de los Estatutos que se refiere al nombramiento y funciones de un supuesto Director Ejecutivo se elimina, por lo que queda sin valor ni efecto legal lo establecido en dicho artículo.- L) En el Artículo Treinta y Siete de los Estatutos donde se regula todo lo relativo al PATRIMONIO DE LA ASOCIACION se agrega lo relativo a los libros de control que deben llevarse en la Asociación, por lo que a los fines de la presente aclaración y a continuación de lo establecido en el artículo treinta y siete de los Estatutos deberá añadirse una frase que deberá leerse, entenderse y aplicarse así: "La Asociación para su funcionamiento contará con los siguientes libros: Libro Mayor, Libro Diario, Libro de Actas y Acuerdos y Libro de Registro y Control de Miembros, los que estarán a cargo del, o los miembros que designe la Junta Directiva de la Asociación, para su utilización, cuido y custodia".- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, así como de las que en concreto han hecho.- Les advertí a los comparecientes acerca de la necesidad de presentar el Testimonio que se libre de esta Escritura Pública ante el Señor Director de la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida inscripción.- Fue leída la presente a sus otorgantes y la encuentran conforme, la

aprueban, la ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ma Celeste Pineda C.- (f) Tania A Blandón.- (f) Ilegible de Patricia del Socorro Pineda Castillo.- (f) Ilegible de Aurora Lizeth Aguilar Castillo.- Ilegible de Oswaldo Ramón Baca Torres.- (f) JuanLópezB.- Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio Número Ciento Veintidós al frente del folio Ciento Veinticinco que consta en papel sellado Serie "H" Número Cero, Cero, Cuatro, Cuatro, Seis, Uno, Nueve (0044619), Serie "H" Número Cero, Cero, Cuatro, Cuatro, Seis, Dos, Ocho (0044628) y Serie "H" Número Cero, Cero, Cuatro, Cuatro, Seis, Dos, Nueve (0044629) de mi Protocolo Número Veintiuno que llevo en el corriente año y por solicitud de los Señores **MARIA CELESTE PINEDA CASTILLO, TANIA ALEJANDRA BLANDON PINEDA, PATRICIA DEL SOCORRO PINEDA CASTILLO, AURORA LIZETH AGUILAR CASTILLO y OSWALDO RAMON BACA TORRES**, en su carácter de miembros de la Junta Directiva de la **Asociación Motivos Profundamente Arraigados (AMPA)** Libro este Primer Testimonio compuesto de Tres Hojas Útiles de Papel Sellado de Ley Serie "P" Número Tres, Cero, Cero, Ocho, Siete, Ocho, Ocho (3008788), Serie "P" Número Tres, Cero, Cero, Ocho, Siete, Ocho, Nueve (3008789) y Serie "P" Número Tres, Cero, Cero, Ocho, Siete, Nueve, Cero (3008790) las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotega a las seis de la tarde del día Cinco de Junio del Año Dos Mil Dieciocho.-

(f) Lic. JUAN CARLOS LOPEZ BONILLA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1834 - M. 2216316 - Valor - C$ 2,280.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

*Que la entidad denominada "**CÁMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE**" abreviada "**CAMAGANOR**", le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 006-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial número cincuenta y nueve (59), del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho y extendido bajo el número identificativo 199-IV; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutos.*

*Solicitud presentada el día veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete por **JOSÉ FRANCISCO RIZO FALCON** en su carácter de presidente de la entidad denominada "**CÁMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE**" abreviada "**CAMAGANOR**".*

*Habiendo constatado lo antes señalado y revisado el Testimonio de Escritura número (34) "Constitución de Cámara y Aprobación de sus Estatutos", celebrada en la ciudad de Río Blanco, Departamento de Matagalpa a las ocho y treinta minutos de la mañana del veintitrés de junio del dos mil diecisiete, ante el oficio del Notario Público Gilbert Roberto Burgos Dávila; y que no existen impugnaciones u oposiciones que impida dar trámite a la solicitud realizada por **JOSÉ FRANCISCO RIZO FALCON**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFC:*

RESUELVE

ÚNICO: *Para culminar con el proceso de registro se autoriza proceder con la publicación en La Gaceta Diario Oficial del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "**CÁMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE**" abreviada "**CAMAGANOR**"; Entidad que deberá presentar en un término de sesenta días ante esta autoridad un ejemplar en original de la publicación en La Gaceta Diario Oficial, caso contrario por no culminar el proceso de Registro la Entidad solicitante se tendrá por no inscrita, quedando impedido de ejercer conforme la "Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales de Nicaragua".*

*Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "**CÁMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE**" abreviada "**CAMAGANOR**", en La Gaceta, Diario Oficial, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Daniel Méndez Mejía, Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil dieciocho.*

*(f) **Lic. Erick Méndez Mejía. Director General de Fomento Empresarial. MIFIC.***

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.

POR CUANTO

*Que la entidad denominada "**CÁMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE**" abreviada "**CAMAGANOR**", le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 006-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial número cincuenta y nueve (59), del veintitrés de marzo del dos mil dieciocho e inscrita bajo el número identificativo 199-IV, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos.*

POR TANTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7, 15, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.

ACUERDA

*1. Inscríbase Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "**CÁMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE**" abreviada "**CAMAGANOR**", que integra y literalmente dice:*

"TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO (34).- CONSTITUCION DE CAMARA Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.- En la Ciudad de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Veintitrés de Junio del año dos mil Diecisiete. **ANTE MI: GILBERT ROBERTO BURGOS DAVILA,** Abogado y Notario Público de la República de

Nicaragua, con domicilio y residencia en la Ciudad de Matagalpa, de transito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el Quinquenio que expira el día Dos de Octubre del año dos mil Diecisiete. Comparecen los señores: **JUNIOR JOSE MASIS RIVAS,** con cedula número 615-021186-0001F; **EDWIN JOSE MONGE BLANDON,** con cedula 443-291086-0001R; **HAROLD EDINSON ALANIZ LUNA,** con número de cedula 451-060283-0005Y; **MARIO JOSE JIRON OPORTA,** con numero de cedula 361-080471-0006S; **JUAN JOSE LOPEZ MEJIA,** con numero de cedula 361-210955-0001K; **GUILLERMO CERDA OPORTA,** con número de cedula 361-010845-0000N; **AGUSTIN GARZON RAMIREZ,** con numero de cedula 451-050553-0000Y; **DONALD JOSE GARCIA MENDOZA,** con numero de cedula 615-050676-0000H; **MARCELINA PEREZ SOLORZANO,** con cedula número: 615-160164-0000P; **JOSE ANTONIO MAIRENA MAIRENA,** con cedula número:448-210575-000M; **HERMAN TOLEDO LAMBI,** con número de cedula: 361-090565-0001D; **JUSTO BISMARCK VALDIVIA ANGULO,** con cedula número 443-150767-0003W; **JARRY VÍCTOR PALACIO BLANCÓ,** con cedula número: 451-250265-0000H; **BISMARK ANTONIO LOPEZ ARROLIGA,** con cedula número 362-070169-0001T; **ENNIO JOSE ANGULO GONZÁLEZ,** con cedula número 451-020166-0000V; **JULIO CESAR CALERO ENRIQUE,** con cedula número: 360-190566-0002J; **JAIME ALONSO RODRÍGUEZ,** con cedula número: 451-150474-0001B; **RONALDO IGNACIO ROJAS LIRA,** con número de cedula: 362-210749-0002X **VICTOR MANUEL SOBALVARRO ZELAYA,** con cedula número: 241-260872-0014J; **HARINTON ABANTY PADILLA TREMINIO,** con cedula número: 361-120280-0006P; **ARMANDO VALDIVIA ANGULO,** con cedula número: 441-290850-0002Q; **JOSE HOLMAN HUETE MARTINEZ,** con cedula número: 615-190351-0000E; **NOEL CHAVARRÍA OBANDO,** con cedula número: 615-110384-0000H; **JAVIER ANTONIO TORREZ MONTENEGRO,** con cedula número 165-120872-0004L **WILLIAM MANUEL URBINA JARQUIN,** con cedula número 451-170768-0000G; **FORTUNATO DE JESÚS MORA SÁNCHEZ,** con cedula número: 362-080265-0000X; **JOSÉ FRANCISCO RIZO FALCON,** con número de cedula número: 243-091066-0000C; **JUSTINIANO SUAREZ BLANDON,** con número de cedula 451-050958-000X; **GUILLERMO CERDA OPORTA,** con cedula número 361-010845-0000N **FREDDY ANTONIO TORRES SARMIENTO,** con cedula número: 362-231077-0001T; **MARVIN ANTONIO HERRERA SOBALVARRO,** con cedula número: 443-181068-0004T; **DAYSI TREMINIO JARQUIN,** con cedula número: 451-150440-0000R; **JOSÉ RAMÓN SEQUEIRA MALEAÑOS,** con cedula número, 615-290872-0000U; **EVELIO REYES SEQUEIRA,** cedula número: 443-221071-0001H; **ALFREDO MAIRENA MAIRENA,** con cedula número: 451-180982-0000V; **MARVIN ANTONIO GARCÍA,** con cedula número 362-170875-0006J; **JOSÉ BALTAZAR BONILLA NAVARRETE,** con colilla de cedula número: 00917666-2; **BENIGNO RODRÍGUEZ LUNA,** con cedula número: 451-030474-0000Y; **JOSE ANDRÉS MENDOZA,** con cedula número 361-120555-0001U; **JADER OLIVAS GARCÍA SUAREZ,** con cedula número 451-150484-0004A; **CARLOS AUGUSTO LARIOS CALERO,** con cedula número: 361-231264-0002L; **ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ,** con cedula número 163-251260-0000R, **NOLBERTO BONIFACIO BLANCO BURGOS,** con numero de cedula: 364 -050338-0001T, **CELESTINO JARQUIN URBINA,** con número de cedula 445-291160-0000X; **FELIX BISMARK PEREZ SOLORZANO,** con cedula: 615-260875-0000N; **ARMANDO JOSE VALDIVIA ANGULO** con número de cedula: 441-290850-0002Q; **JOSE ANTONIO MAIRENA MAIRENA,** con número de cedula: 448-210507-0000M; ISMAEL HURTADO GARCIA con número de cedula 362-301078-0004G; **LEONARDO ANTONIO CASTELLON JARQUIN,** con número de cedula:451-190175-0002L; **VICTOR MANUEL BLANCO ESPINOZA,** con número de cedula 615-061265-0000J; **LEONTE ELIECER ARAUZ JARQUIN,** con cedula: 361-121056-0001R, **NERY FRANCISCO ANGULO GONZALEZ,** con cedula: 615-260569-0001L; **ISMAEL HURTADO GARCIA,** con cedula 362-301078-0004G; **NORLAN MANFREDO ALANIZ LUNA** con cedula 451-240784-0001L, todos mayores de edad, todos del domicilio del Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, entre casados y solteros, Ganaderos, jurisdicción de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa. A quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la plena y capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento del presente acto y que actúan en su propio nombre y representación.- Que en carácter con que actúan expresan todos los comparecientes y dicen: **PRIMERA (CONSTITUCIÓN):** Que de común acuerdo conviene constituir por medio de este instrumento público, "Constitución de **CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR),** todo al amparo de los artículos 49, 99 y 104 de la Constitución Política, y los artículos 1 y 5 numeral 3 de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, Organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes.- **SEGUNDA (NATURALEZA Y DENOMINACIÓN):** La cámara se denominara "**CÁMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE,** que podrá abreviarse y utilizar en toda su papelería como "**CAMAGANOR".** La Cámara es de carácter civil, sin fines de lucro, privada gremial, e independiente, apolítica, sin credo religioso, con patrimonio propio y plena capacidad civil según articulo ochenta y siete del código civil de Nicaragua. **TERCERA (DOMICILIO): "LA CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR),** tendrá su domicilio en la Ciudad de Rio Blanco y podrá establecer oficinas y sucursales en diferentes comunidades de Matagalpa.- **CUARTA (PATRIMONIO):** Como iniciación del ejercicio de la Cámara, contara con un patrimonio por el aporte de sus miembros fundadores el cual consta de un total de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C$10,000.00).** Además de las donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **QUINTA (DURACION):** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). **SEXTA (OBJETIVOS):** La Cámara tiene como objetivos: **a).-** La defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus afiliados destinado a favorecer el desarrollo de las actividades agropecuarias. **b).-** Representar, promover y defender los intereses generales del sector agropecuario contribuyendo a la economía nacional anteponiendo el interés del gremio sobre el privado o particular; **c).-** Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio empresarial ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño de la cámara; **d).-** Organizar ferias de productos y servicios ya sea nivel de su Departamento o a nivel nacional, pudiendo coordinar con los ministerios o instituciones de la materia correspondiente; **e).-** Fomentar, organizar actividades, proyectos educativos, empresariales para el buen desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad del sector agropecuario; **f)** Difundir noticias sobre el avance o proyectos a realizar dentro de su ámbito de competencia a desarrollar de su cámara; **g)** Fomentar, divulgar y Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales con el fin de establecer un modelo práctico a seguir; **h)** Difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector agropecuario suministrados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; **i)** Educar y capacitar

a sus miembros sobre los distintos trámites y gestiones fiscales de seguridad social con el fin de conllevar a formar una cultura verdadera y conciencia en el pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; .J) Adquirir bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de la cámara de acuerdo sus estatutos; K) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; L) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales, adelantos obtenidos en otros países; **M)** Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas jurídicas; **N)** Promover la afiliación empresarial de otros empresarios todo con el fin de fortalecer el gremio empresarial; Ñ) Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional representando a su cámara todo con el fin de compartir información y mejorar el desarrollo económico del país: **O)** Se dedicara a fomentar las actividades productivas y de servicios en pro de su afiliados para el desarrollo del país; **P)** Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional en representación de la cámara, así como promover y establecer relaciones con organizaciones homologas, nacionales e internacionales. **SEPTIMA (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL):** Se establecen como órganos de gobierno interno de La **Cámara**, los siguientes: **a) ASAMBLEA GENERAL b) JUNTA DIRECTIVA C) DIRECCIÓN EJECUTIVA; d) COMISIÓN DE ARBITRAJE. E) COMISIONES PERMANENTES.** En los Estatutos que se dicten, será tratado lo correspondiente a tales órganos. La ASAMBLEA GENERAL, es la máxima autoridad de la Cámara, está compuesta por todos los miembros de la misma. Y serán convocadas ordinariamente cada seis meses por la Junta Directiva. Las resoluciones se tomaran por la mayoría simple. La Asamblea será presidida por la Junta Directiva elegida de su seno compuesta por nueve miembros, estableciéndose un quórum para las sesiones de la mitad más uno de sus miembros y tomara las decisiones De la mitad más uno de los miembros presentes. La Junta Directiva es el organismo que presenta y dirige la actividad cotidiana de la Cámara y Está integrada y formada por un periodo de dos años. El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la cámara en todos sus asuntos administrativos, bancarios, judiciales y extrajudiciales y presidirá todas las sesiones. En este estado todos los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la junta directiva para el primer periodos de dos años correspondiente del 2017-2019 y se somete a votación a los candidatos por los cargos de: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL Y CUARTO VOCAL**, quedando por voto unánime de los presentes la Junta Directiva: **PRESIDENTE: JOSE FRANCISCO RIZO FALCON; VICEPRESIDENTE: CARLOS AUGUSTO LARIOS CALERO; SECRETARIO: JUSTO BISMARCK VALDIVIA ANGULO; TESORERO; HARRY PALACIOS ; FISCAL; JOSE HOLMAN HUETE-; PRIMER VOCAL: FREDY TORRES SARMIENTO; SEGUNDO VOCAL: ENNIO ANGULO; TERCER VOCAL: JAVIER ANTONIO TORREZ MONTENEGRO; CUARTO VOCAL: WILLIAM MANUEL URBINA JARQUIN.- OCTAVA (DE LOS MIEMBROS):** podrán ser miembros de **la CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR),** las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas, para el ejercicio de la actividad pecuaria , y habrán dos clases de miembros: a) **MIEMBROS ACTIVOS(FUNDADORES):** los miembros fundadores son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución y serán los que aprueben los estatutos. b) **MIEMBROS HONORARIOS:** serán aquellos que designe la Junta Directiva de entre personas de reconocida honorabilidad en Comunidades de la Región, o de países amigos que destaquen en el apoyo a los fines y objetivos de la Cámara. **NOVENA (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los agremiados tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) Recibir información, capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva. d) Participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. e) Elegir y ser electos para los cargos de Directores y Representaciones de la Cámara. f) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios. **DÉCIMA (DEBERES DE LOS MIEMBROS): a)** Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden. b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de la Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia. c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara. e) Observar buena conducta. f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos.- **DÉCIMA PRIMERA: (CONTRATACIÓN DE PERSONAL):** La elección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del presidente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación Nicaragüense.- **DÉCIMA SEGUNDA (COMISION DE ARBITRAJE):** El centro de mediación y arbitraje podrá ser el órgano de la cámara siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos con la ley 540 ley de mediación y arbitraje y sea debidamente acreditada para tales fines, y tendrá los objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos, c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos.- **DECIMA TERCERA (PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE ESTATUTOS, LIQUIDACION Y DISOLUCION):** La duración de la **CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR)** es indefinida, no obstante dejara de existir por las causales que se señalan en los Estatutos. Los Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta y cinco por ciento de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). La Cámara se disolverá: a): Por voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros en sesión extraordinaria convocada para tal fin. b) Por disposición de la Ley. El patrimonio se destinara al pago de las obligaciones que tuviere pendiente y el remanente si lo hubiere será donado a instituciones benéficas que la Asamblea General establezca. Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomentos Industria y Comercio (MIFIC).- Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá la **"CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR)** y dicen: **"CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR) CAPITULO I Arto1 CONSTITUCIÓN:** Que de común acuerdo conviene constituir por medio de este instrumento público, "Constitución de **CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR),** todo al amparo de los artículos 49, 99 y 104 de la Constitución Política, y los artículos 1 y 5 numeral 3 de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, Organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes.- **Arto 2: (NATURALEZA Y**

DENOMINACIÓN): La cámara se denominara "**CÁMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE,** que podrá abreviarse y utilizar en toda su papelería como "**CAMAGANOR**". La Cámara es de carácter civil, sin fines de lucro, privada gremial, e independiente, apolítica, sin credo religioso, con patrimonio propio y plena capacidad civil según articulo ochenta y siete del código civil de Nicaragua. **Arto 3: "LA CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR),** tendrá su domicilio en la Ciudad de Rio Blanco y podrá establecer oficinas y sucursales en diferentes comunidades de Matagalpa.- **Arto 4: (PATRIMONIO):** Como iniciación del ejercicio de la Cámara, contara con un patrimonio por el aporte de sus miembros fundadores el cual consta de un total de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C$10,000.00).** Además de las donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **Arto 5 (DURACIÓN):** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). **Artículo 6 (OBJETIVOS):** La Cámara de Ganaderos del Caribe Norte, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la "Cámara" cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los agremiados que la integran. **Artículo 7:** La Cámara tiene como objetivos lo siguiente: **a).-** La defensa y desarrollo de los intereses colectivos de sus afiliados destinado a favorecer el desarrollo de las actividades agropecuarias. **b).-** Representar, promover y defender los intereses generales del sector agropecuario contribuyendo a la economía nacional anteponiendo el interés del gremio sobre el privado o particular; **c).-** Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio empresarial ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño de la cámara; **d).-** Organizar ferias de productos y servicios ya sea nivel de su Departamento o a nivel nacional, pudiendo coordinar con los ministerios o instituciones de la materia correspondiente; **e).-** Fomentar, organizar actividades, proyectos educativos, empresariales para el buen desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad del sector agropecuario; **f)** Difundir noticias sobre el avance o proyectos a realizar dentro de su ámbito de competencia a desarrollar de su cámara; **g)** Fomentar, divulgar y Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales con el fin de establecer un modelo práctico a seguir; **h)** Gestionar, difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector empresarial suministrados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; **i)** Educar y capacitar a sus miembros sobre los distintos trámites y gestiones fiscales de seguridad social con el fin de conllevar a formar una cultura verdadera y conciencia en el pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; .J) Adquirir bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de la cámara de acuerdo sus estatutos; K) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el! extranjero y dentro del país; L) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales, adelantos obtenidos en otros países; M) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas jurídicas; N) Promover la afiliación empresarial de otros empresarios todo con el fin de fortalecer el gremio empresarial; Ñ) Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional representando a su cámara todo con el fin de compartir información y mejorar el desarrollo económico del país: O) Se dedicara a fomentar las actividades productivas y de servicios en pro de su afiliados para el desarrollo del país; P) Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional en representación de la cámara, así como promover y establecer relaciones con organizaciones homologas, nacionales e internacionales.- **CAPITULO II (DE LOS MIEMBROS): Artículo 8:** podrán ser miembros de **la CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR),** las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas, para el ejercicio de la actividad pecuaria.- **Artículo 9:** habrán dos clases de miembros: a) **MIEMBROS ACTIVOS(FUNDADORES):** los miembros fundadores son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución y serán los que aprueben los estatutos. b) **MIEMBROS HONORARIOS:** serán aquellos que designe la Junta Directiva de entre personas de reconocida honorabilidad en Comunidades de la Región, o de países amigos que destaquen en el apoyo a los fines y objetivos de la Cámara. **Artículo 10:** Para ser miembros de la Cámara deberá cumplir con los siguiente requisitos: a) Cumplir con los que establezca el Acta Constitutiva y los Estatutos b) Ser Nacional en pleno y uso de sus Derechos Civiles y Políticos; c) Mayoría de Edad, d) En caso de nuevo ingreso ser aprobados por la Asamblea General, e) No estar en estado de quiebra. **Arto 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Todos los miembros gozan de los mismos derechos y a ser elegidos para cargos de dirección; b) Recibir información, capacitación, formación gradual a la disciplina de la Cámara a fin de facilitar su desarrollo eficiente en aras del engrandecimiento de la misma; c) Expresar libremente ideas e iniciativas en el seno del organismo. Hacer proposiciones y defender sus opiniones hasta tanto no haya dado acuerdo al respecto; d) Participar en las reuniones las cuales se discutan su actuación o conducta y ejercer sus derechos a la defensa. Conocer el contenido de su expediente; e) Criticar en privado o en las reuniones del organismo de la Cámara, a cualquier miembro sea cual fuese su cargo que ocupe, la crítica deberá ser objetiva, oportuna, fraternal y constructiva; f) Recibir protección externa por parte de la propia cámara frente a los ataques injustos e internos mediante objetiva, imparcial y equitativa del organismo; g) Retirar su participación en la cámara; h) Ser estimulado y reconocido por su labor en beneficio de la nación del municipio, la comunidad, el barrio, o de la entidad conforme los Reglamentos respectivos. i) Recibir en tiempo y forma y la documentación que lo acredita como miembro de esta Cámara; j) Ejercer el control de sus trabajadores y responsables, basado en la información veraz, en la libre expresión. El respeto a las personas en la sujeción a la reglamentación establecida; k) Proponer programas de acción y reforma a los documentos de la Cámara y presentarlos a consideración del organismo. l) Proponer candidatos a la instancia de dirección de la Cámara. **Arto 12: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Trabajar por el impulso del programa económico de la Cámara del sector donde actué, observar y cumplir las disposiciones de los Estatutos, los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección; b) Actuar resueltamente alrededor de los principios básicos que impulsan y promueven la Cámara, respetando las opiniones divergentes y las discrepancias con los planteamientos propios; c) Cumplir con la legislación común, los Estatutos, fines, objetos de la Cámara. **CAPITULO III (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL): Arto 13:** Se establecen como órganos de gobierno interno de La **Cámara,** los siguientes: **a) ASAMBLEA GENERAL B) JUNTA DIRECTIVA C) DIRECCIÓN EJECUTIVA: D) COMISIÓN DE ARBITRAJE. E) COMISIONES PERMANENTES. CAPITULO IV (ASAMBLEA GENERAL) Arto 14:** La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la cámara, está compuesta por todos los miembros de la misma y serán convocadas ordinariamente cada seis meses por la Junta Directiva. Las resoluciones se tomaran por la mayoría simple. La Asamblea será presidida por la Junta Directiva elegida de su seno, estableciéndose un quórum para las sesiones de la mitad más uno de sus miembros y tomara las decisiones con la mitad más uno de los miembros presentes. **Arto 15:** Son funciones de la Asamblea General: 1) Establecer o Modificar los principios o programas de la Cámara; 2)

Aprobar y Reformar los Estatutos; 3) Diseñar la estrategia económica de la Camara; 4) Elegir por voto directo personal secreto a los miembros de la Junta Directiva; 5) Conocer y pronunciarse sobre los informes evaluativos del órgano de Dirección;6) Votar Resoluciones específicas sobre cuestiones económicas y sociales;7) Designar el Presidente o los miembros Honorarios de esta entidad; 8) Dictar el Reglamento de la Junta Directiva; 9) Será el órgano al que se le presente el informe anual de la Cámara;10) Será quien revise el plan general elaborado por la Junta Directiva, hacer las observaciones y recomendaciones para su mejor cumplimiento; 11) Aprobar la estructura organizativa a nivel nacional o modificar si así lo estima conveniente; 12) Nombrar, remover o aceptar la renuncia de los miembros de la Junta, al igual que la de otros funcionarios; 13) Incorporar a otros miembros en carácter de fundadores cuando así lo estimen conveniente a los intereses de esta entidad; 14) Nombrar a los miembros de la Dirección Ejecutiva, Junta Directiva y otros cargos; 15) Conocer y Aprobar y dar seguimiento al plan, al programa y presupuesto de la Cámara. 16) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país Nombrar delegados. **CAPÍTULO V (JUNTA DIRECTIVA): Arto 16:** La Junta Directiva de la Cámara estará conformada por nueve miembros siendo el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL, CUARTO VOCAL, tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser reelecta, rarificándose en sus cargos a los señores: **PRESIDENTE: JOSE FRANCISCO RIZO FALCON; VICEPRESIDENTE: CARLOS AUGUSTO LARIOS CALERO; SECRETARIO: JUSTO BISMARCK VALDIVIA ANGULO; TESORERO: HARRY PALACIOS; FISCAL: JOSE HOLMAN HUETE;** PRIMER VOCAL: **FREDY TORRES SARMIENTO;** SEGUNDO VOCAL: **ENNIO ANGULO; TERCER VOCAL: JAVIER ANTONIO TORREZ MONTENEGRO; CUARTO VOCAL: WILLIAM MANUEL URBINA JARQUIN** y al señor: **JOSE FRANCISCO RIZO FALCON,** como Representante Legal, con facultades de Apoderado Generalísimo.- **Arto. 17.**-Serán funciones de los miembros de la Junta Directiva: a) Aprobar y reformar los Estatutos de la Cámara y su Reglamento; b) Definir y Modificar, si así se estima pertinente las políticas que sirvan de marco de actuación de esta entidad; c) Aprobar la estructura organizativa a nivel nacional o modificar si así lo estima conveniente; d) Nombrar, remover o aceptar la renuncia de los miembros de la Junta, al igual que la de otros funcionarios; e) Incorporar a otros miembros en carácter de fundadores cuando así lo estimen conveniente a los intereses de la misma entidad; f) Incorporar a miembros honorarios según los establezca en los reglamentos; g) Nombrar a los miembros de la Dirección Ejecutiva y Junta Consultiva; h) Conocer, aprobar y dar seguimientos al plan, programa y presupuesto de la Cámara; i) Llevar a la práctica las políticas, planes, programas y proyectos de la cámara; j) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva; k) Atender todas las demás tareas que encomiende la Junta Directiva, l)Ordenar cada una de las funciones de la Junta Directiva.- **CAPITULO VI (DEL PRESIDENTE): Articulo 18:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la cámara en todos sus asuntos administrativos, bancarios, judiciales y extrajudiciales y presidirá todas las sesiones. **Artículo 19:** Tendrá las atribuciones las siguientes: 1) Convocar por medio del Secretario a la Junta Directiva; 2) Coordinar el trabajo de la Junta Directiva; 3) Representar a la Cámara, firmar convenios y contratos que se celebren con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros; 4) Establecer y mantener las relaciones y comunicaciones de carácter interno y externo dirigidos a la consecución de los fines y objetivos de la Cámara; 5) Otras que la Junta Directiva apruebe 6) El representante legal será el Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo.- **Arto. 20.**-Las vacantes de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas con un miembro designado por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. - **CAPITULO VII DEL SECRETARIO: Arto. 21. Corresponden al Secretario las siguientes funciones:** a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados (b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados. A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.- DEL TESORERO, EL FISCAL Y VOCAL.- Arto. 22 Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones:** a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; **Arto. 23.** A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; **Arto. 24 Son funciones del Fiscal:** a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41); e) Verificar que las decisiones tomadas sean de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. **Arto 25: Son funciones del Vocal:** Asistir a las reuniones de Junta Directiva y cumplir con las funciones y delegaciones que le asigne la Asamblea General.- **CAPÍTULO IX DIRECCION EJECUTIVA Arto.26.-** La Dirección Ejecutiva será un órgano de asesoría y consultas la que estará integrada por los miembros de la cámara y por los líderes comunales, promotores de las comisiones para el Desarrollo económico y social del país por un periodo de dos años elegidas por la Junta Directiva. Así mismo dará seguimiento a todo lo relativo al patrimonio de la Cámara con la previa supervisión de la Junta Directiva. Y también tendrán relación con la Contratación del personal. **Arto 27:** Son Facultades de la Junta Consultiva: 1.-Participar y conocer junto con la Junta Directiva de los planes, seguimientos y evaluaciones de programas impulsados por la Cámara; 2.-Colaborar para el cumplimiento de objetivos y metas de la Cámara; 3.-Proponer a la Junta Directiva la adopción de políticas, planes o programas encaminadas al cumplimiento de fines y objetivos de la Cámara;

4.-Proponer la adopción de medidas que contribuyan a elevar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Cámara; 5.-Promover el establecimiento de relaciones de cooperación con organismos no gubernamentales, asociaciones públicas y privadas con el objeto de posibilitar una mayor desarrollo para la Cámara de acuerdo a sus objetivos. **Arto 28:** La Dirección Ejecutiva estará integrada por el **PRESIDENTE; SECRETARIO; PRIMER VOCAL.** Sus funciones son: a) Comprobar que las actuaciones de los Órganos de Dirección en su calidad de gestores de la Cámara se realicen con sujeción a los criterios emanados de la Asamblea General, los Estatutos; b) Facilitar el derecho a los miembros a la información dándole a conocer la documentación solicitada; c) Instruir los expedientes sobre expulsiones de afiliados, falta disciplinarias y revocación de los miembros directivos. d) Convocar la Asamblea General en los casos previstos en los Estatutos por imposibilidad o negación de la Junta Directiva. e) Contratación de personal.- **CAPITULO X (DE LAS COMISIONES PERMANENTES): Arto 29.-** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: **a)** Comisión de Ética; **b)** Comisión de Medioambiente; **c)** Comisión de Género; **d)** Comisión de Infraestructura. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva, las cuales sus funciones serán establecidas en el Reglamento interno de la cámara. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- **CAPITULO XI (DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS ORGANOS): Arto. 30.**-La Junta Directiva sesionara ordinariamente con mínimo de tres veces al año, pudiendo realizar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite; la convocatoria a reuniones se hará con quince días de anticipación y estará a cargo de Presidente de la Junta Directiva a través del Secretario, las reuniones se podrá efectuarse con la presencia de la mayoría de su miembros.- **Arto.31.-** La Junta Directiva sostendrá reuniones una vez al año. La convocatoria de esta se hará con un mes de anticipación y estará a cargo de secretario de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Consultiva podrán participar en las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto cuando lo soliciten.-**Arto. 32.-** Todas las actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Cámara contendrán el siguiente formato: 1) La denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente; 2) El lugar y fecha de reunión; 3) Hora de inicio y hora de finalización; 4) La Agenda de la reunión, el desarrollo de los puntos a tratar; 5) La enunciación de los acuerdos y su numeración correspondiente, e incorporándole los responsables de la Ejecución, y fecha de cumplimiento; 6) Nombre y firma de quien levanta el acta.- **CAPITULO XI .Arto 33:**<u>**(COMISION DE ARBITRAJE):**</u> El centro de mediación y arbitraje podrá ser el órgano de la cámara siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos con la ley 540 ley de mediación y arbitraje y sea debidamente acreditada para tales fines, y tendrá los objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos, c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos.- <u>**CAPITULO XII**</u> **(DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Arto. 34.** La Cámara se disolverá: a): Por voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros en sesión extraordinaria convocada para tal fin. b) Por disposición de la Ley. El patrimonio se destinara al pago de las obligaciones que tuviere pendiente y el remanente si lo hubiere será donado a instituciones benéficas que la Asamblea General establezca. Del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomentos Industria y Comercio (MIFIC).- **CAPITULO XIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 35.** Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el ochenta por ciento (80 %) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); **Arto. 36.** En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; **Arto. 37.** Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario, instruí sobre el valor y transcendencias legales de este acto, de su objeto, naturaleza, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, especiales que contiene, las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas sobre la necesidad de presentar el testimonio de la presente, a la consideración del Órgano compete de Aplicación para su correspondiente inscripción de su Personería Jurídica y doy fe de haber obtenido a la vista los documentos habilitante.-Y leída fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, estos aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que Doy **fe de todo lo relacionado. (F).- JUNIOR JOSE MASIS RIVAS. (F). - EDWIN JOSE MONGE BLANDON. (F).- HAROLD EDINSON ALANIZ LUNA. (F).- MARIO JOSE JIRON OPORTA. (F).- JUAN JOSE LOPEZ MEJIA.- (F).- GUILLERMO CERDA OPORTA. (F).- AGUSTIN GARZON RAMIREZ.- (F).-; DONALD JOSE GARCIA MENDOZA.-(F).-MARCELINA PEREZ SOLORZANO.-(F).-JOSE ANTONIO MAIRENA MAIRENA.- (F).- HERMAN TOLEDO LAMBI. (F).- JUSTO BISMARCK VALDIVIA ANGULO. (F).- JARRY VÍCTOR PALACIO BLANCÓ. (F).- BISMARK ANTONIO LOPEZ ARROLIGA. (F).- ENNIO JOSE ANGULO GONZÁLEZ. (F).- JULIO CESAR CALERO ENRIQUE. (F).- JAIME ALONSO RODRÍGUEZ. (F).- RONALDO IGNACIO ROJAS LIRA. (F).- VICTOR MANUEL SOBALVARRO ZELAYA. (F).- HARINTON ABANTY PADILLA TREMINIO. (F).- ARMANDO VALDIVIA ANGULO. (F).- JOSE HOLMAN HUETE MARTINEZ. (F).- NOEL CHAVARRÍA OBANDO. (F).- JAVIER ANTONIO TORREZ MONTENEGRO. (F).- WILLIAM MANUEL URBINA JARQUIN.- (F).- FORTUNATO DE JESÚS MORA SÁNCHEZ. (F).- JOSÉ FRANCISCO RIZO FALCON (F).- JUSTINIANO SUAREZ BLANDON. (F).- GUILLERMO CERDA OPORTA. (F).- FREDDY ANTONIO TORRES SARMIENTO. (F).- MARVIN ANTONIO HERRERA SOBALVARRO. (F).- DAYSI TREMINIO JARQUIN. (F).-; JOSÉ RAMÓN SEQUEIRA MALEAÑOS. (F).- EVELIO REYES SEQUEIRA. (F).- ALFREDO MAIRENA MAIRENA. (F).- MARVIN ANTONIO GARCÍA. (F).- JOSÉ BALTAZAR BONILLA NAVARRETE. (F).- BENIGNO RODRÍGUEZ LUNA. (F).- JOSE ANDRÉS MENDOZA. (F).- JADER OLIVAS GARCÍA SUAREZ. (F).- CARLOS AUGUSTO LARIOS CALERO. (F).- ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ. (F).-NOLBERTO BONIFACIO BLANCO BURGOS. (F).- CELESTINO JARQUIN URBINA. (F).- FELIX BISMARK PEREZ SOLORZANO. (F).- ARMANDO JOSE VALDIVIA ANGULO. (F).- ISMAEL HURTADO GARCIA. (F).- LEONARDO ANTONIO CASTELLON JARQUIN. (F).- VICTOR MANUEL BLANCO ESPINOZA (F).- LEONTE ELIECER ARAUZ JARQUIN. (F).- NERY FRANCISCO ANGULO GONZALEZ. (F).- ISMAEL HURTADO GARCIA. (F).- NORLAN MANFREDO ALANIZ LUNA (F) GILBERT B.- LEGIBLE.- NOTARIO PUBLICO.----PASO ANTE MI:** Del reverso del folio numero veintiséis al reverso del folio numero treinta y tres de mi Protocolo Número: Veintiuno que llevo durante el presente año y a solicitud del señor: **JOSÉ FRANCISCO RIZO FALCON PRESIDENTE DE**

CAMARA DE GANADEROS DEL CARIBE NORTE (CAMAGANOR), libro este Primer Testimonio en Ocho hojas útiles de papel sellado de Ley, las cuales sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día Veintitrés de Junio del año dos mil Diecisiete.- Hojas de Testimonios Series P Números: 1486735; 1486734; 1486728; 1486731; 1486730; 1486729; 2796412 Y 2796413. Aparece firma ilegible de Gilberto Roberto Burgos Dávila y sello de Abogado con Registro número 4524". **Hasta aquí la inserción.**
2. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio del dos mil dieciocho.- (f) Lic. Erick Daniel Méndez Mejía. Director General de Fomento Empresarial. MIFIC.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1873 – M. 1029168138 – Valor C$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-03-2018, por "Renovación y Soportes de Licencias".

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Reg. 1876 – M. 1028921729 – Valor C$ 475.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACION SELECTIVA *N°* 36-2018

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE MECANICA AUTOMOTRIZ"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación selectiva, de conformidad a Resolución No. **48-2018** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE MECANIA AUTOMOTRIZ"**

2) El servicio antes descrito es financiado con **Fondos 2%**

3) Los servicios de esta licitación deberán ser ejecutados conforme cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 5 meses, en los siguientes centros: **Hugo Chávez – CECNA:** B° San Luis, frente al centro de salud Fco. Buitrago, Managua, **Simón Bolívar – CEFNIH:** De los semáforos de la subasta 800 mts hacia el lago, frente a empresa café soluble, Managua, **Iro – Chinandega:** Km. 139 1/2. carretera a jiquilillo, el viejo Chinandega, **Enma – Chinandega:** kilómetro 130, Carretera León – Chinandega.

4) El alcance de este servicio abarca mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de mecánica automotriz en los centros: **Hugo Chávez – CECNA, Simón Bolívar – CEFNIH, Iro – Chinandega, Enma – Chinandega.**

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, desde el día **03 de julio**, en horario de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, **es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta 10 de julio.**

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **04 de julio** de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **06 de julio**, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del 11 de julio**

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de

Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria, Fianza Aseguradora o Cheque Certificado) por un monto de **1%** por ciento del precio total de la oferta. **No se admitirá Cheque de Gerencia.**

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 am, 11 de julio**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(F) ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CANCELACION N° 02-2018
LICITACIÓN SELECTIVA N° 09-2018
"ADQUISICION DE BATERIAS 3KVA Y 750VA"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad con el Articulo 51 de la Ley No. 737, artículos 81 y 126 del Reglamento General, el procedimiento de licitación podrá cancelarse cuando se susciten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que no puedan superarse dentro de los treinta días calendarios, sin afectar el objeto y monto de la contratación.

II

Que las causas que ocasionan la cancelación deben ser conocidas por los interesados mediante resolución motivada dictada por la máxima autoridad del organismo ejecutor, sin que implique responsabilidad alguna para el Ente Contratante.

III

Que dentro del Proceso de la **Licitación Selectiva N° 09-2018 "ADQUISICION DE BATERIAS 3KVA Y 750VA", ha surgido la** necesidad de Cancelar el Procedimiento por Caso fortuito, lo que impide el desarrollo y formalización contractual de este proceso identificándose que se deben de fortalecer aspectos que modifican los alcances del bien a ser adquirido; estas causas no puedan ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el desarrollo del procedimiento, **Licitación Selectiva N° 09-2018 "ADQUISICION DE BATERIAS 3KVA Y 750VA",** por las razones relacionadas en el considerando número tres de la presente Resolución.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y comuníquese a los oferentes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los **veinticuatro** días del mes de **abril** del año dos mil Dieciocho. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 1872 – M. 2780488 – Valor C$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL **ARTO. NO. 98** DEL REGLAMENTO DE LA LEY **NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO"**, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DE LA **LICITACIÓN SELECTIVA**, SIGUIENTE:

*** NO. SEL-UA-01-06-2018 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN".** ATENDIDO CON FONDOS DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LOS ACUÍFEROS EN LA REGIÓN DEL PACÍFICO DE NICARAGUA.

(f) Lic. Róger Iván Díaz, Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1874 – M. 2769491 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 033-2018
LICITACION SELECTIVA No. 011-2018
PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS ARGUELLO 2018"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de **Licitación Selectiva No. 011-2018 para el Proyecto: "Compra de Material Deportivo de Boxeo para la copa Alexis Arguello 2018",** se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles

que quisieran presentar oferta.

II

Que el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente **Pablo Reyes Martínez.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a la empresa oferente, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Selectiva No. 011-2018 para el Proyecto: "Compra de Material Deportivo de Boxeo para la copa Alexis Arguello 2018"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **Pablo Reyes Martínez,** por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la única oferta y más convenientes para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la **Licitación Selectiva No. 011-2018 para el Proyecto: "Compra de Material Deportivo de Boxeo para la copa Alexis Arguello 2018"**, al oferente **Pablo Reyes Martínez,** por la cantidad de C$ 135,722.36 (Ciento treinta y cinco mil setecientos veintidós córdobas con 36/100 centavos).

SEGUNDO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar día doce de julio del año dos mil dieciocho en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

TERCERO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, a más tardar el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día cuatro de Julio del año dos mil dieciocho. **(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 1875 - M.2769919 - Valor C$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico", comunica a todos los interesados en participar en Licitación Pública No. LP-FOMAV-04-2018 **"ADQUISICIÓN DE 150M LINEALES DE PUENTES DE ACERO, MODULARES"**, que está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

Notifíquese. (f) **Lic. Carmen Parodi. RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 1877 – M. 2763078 – Valor C$ 190.00
Llamado a Licitación

República de Nicaragua

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA
(ENATREL)
NI-L1090: PROGRAMA BANDA ANCHA
Contrato de Préstamo No. 3612/BL-NI
Contrato de Préstamo No. 3612/KI-NI

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-001-2018-PBA
No. SEPA: PBA (ENATREL)-17-LPI-S
"Contratación de Capacidad por 20GE bajo Modalidad IRU para Acceso a Internet y Respaldo".

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, noticia No. IDB1119-08/16, publicada on-line el 12 de Agosto del año 2016.

2. El Programa Banda Ancha ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo de la LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-001-2018-PBA "Contratación de Capacidad por 20GE bajo Modalidad IRU para Acceso a Internet y Respaldo" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Convenio de Préstamo No. 3612/BL-NI del BID y 3612/KI-NI del Fondo de Infraestructura Coreana.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)/ Programa Banda Ancha invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación de Capacidad por 20GE bajo Modalidad IRU para Acceso a Internet y Respaldo:

Conforme los siguientes lotes:

Lote N° 1. "Suministro de Servicio de Capacidad de Internet de 10 Gbps mas Servicio de Seguridad de Internet bajo Modalidad IRU".

Lote N° 2. "Suministro de Servicio de Capacidad de Internet de 10 Gbps mas Servicio de Seguridad de Internet bajo Modalidad IRU".

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-9 titulada Políticas para la

Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Atención: **Lic. Bernard Roberto Gómez Cisnero, Responsable Unidad Central de Adquisiciones ENATREL**, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificación incluyen en la clausula 5.5 de las IAO. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes elegibles que estén interesados en participar en dicho proceso deberán adquirir como requisito obligatorio a partir del día **doce (12) de julio del 2018 al veintidós (22) de agosto del año 2018** en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español los que serán entregados por medio de un CD; para lo cual se requiere la presentación previa de una solicitud por escrito de parte del interesado dirigido a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Caja de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por la suma no re-embolsable de quinientos Córdobas Netos (C$ 500.00). Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)/ Programa Banda Ancha, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Caja de ENATREL a su nombre; en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del ENATREL ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a las 4:00 pm, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del día veintitrés (23) de agosto del 2018. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 4:10 pm, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del día veintitrés (23) de agosto del 2018.

9. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA
Programa Banda Ancha (PBA)
Lic. Bernard Roberto Gómez Cisnero
Responsable Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL
Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, contigua a Autonica, Primer Piso.
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4100-4509. E-mail: brgomez@enatrel.gob.ni

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo., Presidente Ejecutivo ENATREL.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1870 – M. 2744025 – Valor C$ 95.00

AVISO:

Laboratorios Ramos, S.A. en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y Arto. 99 de su reglamento general a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"
Hace del conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Haciendo y Crédito Publico, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante;

Licitación Selectivo N° LS-013-2018
"Elaboración de Uniformes para el área de Administración del personal de LABORATORIOS RAMOS, S.A.".

El pliego de Base y Condiciones que rigen este proceso, será publicado en la Gaceta el 13 de julio del 2018 y estará disponible en el portal de SISCAE (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Fecha para presentar oferta del 13 al 24 de julio del 2018
Hora: 09:00 a.m. – 02:00 p.m.
Fecha y Hora de Apertura: 24 de julio del 2018 a las 3:00 p.m.

(f) Mba. Ana Valladares O., Ingeniero Industrial Gerente de Adquisicion Laboratorios Ramos, S.A.

Reg. 1871 – M. 2743903 – Valor C$ 95.00

AVISO:

Laboratorios Ramos, S.A. en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Publico y Arto. 99 de su reglamento general a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"
Hace del conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Haciendo y Crédito Publico, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante;

Licitación Selectivo N° LS-012-2018
"Elaboración de Uniformes de Producción del personal de LABORATORIOS RAMOS, S.A.".

El pliego de Base y Condiciones que rigen este proceso, será publicado en la Gaceta el 13 de julio del 2018 y estará disponible en el portal de SISCAE (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Fecha para presentar oferta del 13 al 24 de julio del 2018
Hora: 09:00 a.m. – 02:00 p.m.
Fecha y Hora de Apertura: 24 de julio del 2018 a las 3:00 p.m.

(f) Mba. Ana Valladares O., Ingeniero Industrial Gerente de Adquisicion Laboratorios Ramos, S.A.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7613 – M. 2429103– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Región Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYLIN HAYDELINA MARTÍNEZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120794-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7614 – M. 1425773 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4721, Folio 1357, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARIANA ISABEL VANEGA VANEGA. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7615 – M. 2426258 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 010, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

FERNANDO MANUEL CUAREZMA DÁVILA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP7616 – M. 2031861– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 849, Página 26, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

SILVIA ELENA PANIAGUA VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, catorce del mes de marzo del dos mil dieciocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Catorce del mes de marzo de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7617 – M. 2434501 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 14, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

ELTON DAVID LÓPEZ GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Ingeniero (a) Civil, con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP7618 – M. 2435544 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 102, de la página 52, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

PATRICIO RAMÓN ESCOBAR SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de noviembre del años dos mil diecisiete. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. 7619 - M 4208754 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que, **PAOLA REGINA MONGE GARCÍA** Carnet No. 822-09 estudió la carrera de **Gerencia y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada,** el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 36, Código G 177, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del 2018. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. TP7620 – M. 89637061 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA ISELA DUARTE DELGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-10868-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7621 – M. 2216714– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE ALICIA CALDERÓN CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 166-110694-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7622 – M. 2442964 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 147 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CCMM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

MIRTHA JOHANA GARCÍA NARVÁEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciadao (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete (f) Registro Académico U.C.A.N.